



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 29 de enero de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 10/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-01-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 10/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 09-01-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

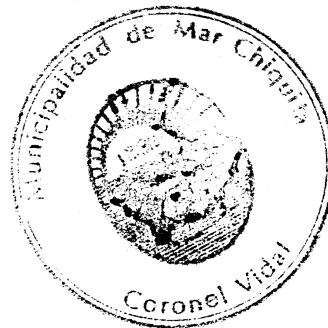
ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY  
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° : 179

p.d.r.

MARCELO A. HEGOBURG  
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las solicitudes de condonación de deudas por tasas municipales, conforme a los expedientes administrativos nº 067 HCD/96; 190HCD/96; 252HCD/96;

Que de los informes socio económicos realizados y que constan en cada uno de ellos resulta que reúnen los extremos para acceder a los solicitado por cada uno de los peticionantes;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º) CONDONASE la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de ----- Diciembre de 1996, que mantienen los responsables de pago, que a continuación se detallan, consignando además, nomenclatura catastral y numero de cuenta municipal:

responsable de pago	cta.municipal	exped.nº	nom.catastral
RIQUELME, JUAN M.	25.808/00	067HCD/96	5B - 3 - 1A
COLIBORO BERTOLINA	6.972/00	109HCD/96	4F - 104 - 3
LANTAÑO LUZ A.	1.294/00	252HCD/96	2 A1- 68H - 1

ARTICULO 2º) En caso de existir juicio de apremio, los contribuyentes ----- señalados en el articulo 1º de l presente, deberán abonar costos y costas de la acción judicial incoada.

ARTICULO 3º) De Forma.-----

ORDENANZA nº 10.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

